

PUDAHUEL, a doce de mayo de dos mil quince.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

Que a fojas 1 y siguientes, rola denuncia y demanda de indemnización de perjuicios interpuestas por doña KAREN GONZALEZ AGUILAR, ingeniera Civil en informática, domiciliada en Carlos Jara N° 4283, Valdivia, en contra de AMERICAN AIRLINES S.A., representada por doña MARIA CAMUS GARCES, ambos domiciliados en Rosario Norte N° 615, oficina 1802, Las Condes, por infracción a la Ley de Protección a los Derechos de los Consumidores, dando origen en este Tribunal a la causa Rol N° 3736-9/2015.

Funda su acción en el hecho que con fecha 23 de noviembre de 2014, en vuelo desde Dallas a Santiago de Chile, su equipaje fue encontrado en una transportadora, roto, abierto y con la mitad de su contenido, cubierto de mala manera por una pequeña bolsa. La maleta estaba destrozada y con gran parte de su contenido sustraído, sin obtener por parte de la denunciada respuesta positiva a su reclamo. Por los hechos descritos demanda indemnización de perjuicios por la suma de \$ 1.500.312, por daño emergente, la suma de \$4.026.000, por daño moral y la suma de \$ 297.000, por lucro cesante, más reajustes, intereses y costas.-

Que a fojas 60 y siguientes, rola acta de comparendo de contestación, conciliación y prueba, con la asistencia de las partes.

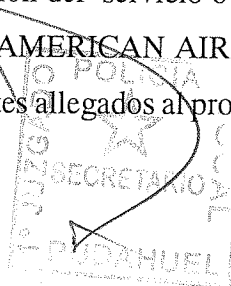
Avenimiento, se produce, el que a fojas 63, es aprobado por el Tribunal.-

Que sin existir diligencias pendientes, se trajeron los autos para fallo a fojas 63.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO

EN CUANTO A LO INFRACCIONAL:

PRIMERO: Que, pronunciándose acerca de los hechos que motivan estos autos y tras analizar los antecedentes de la causa según las normas de la sana crítica, el suscrito concluye que la denunciada y demandada, AMERICAN AIRLINES S.A., ha cometido las infracciones que se le imputan en la prestación de sus servicios, causando menoscabo para la consumidora y en consecuencia, la pérdida de los objetos que iban en el equipaje de aquella, se produjo debido a una negligencia o a la mala prestación del servicio o a una deficiencia del mismo por parte de la denunciada y demandada, AMERICAN AIRLINES S.A., y en consecuencia conforme al mérito de todos los antecedentes allegados al proceso, ha cometido



infracción a la Ley del Consumidor, debiendo ser sancionada como se señalará en la parte resolutive de esta sentencia.

EN CUANTO A LA ACCIÓN CIVIL:

SEGUNDO: Que en relación a la acción civil, el suscrito no se pronuncia en atención al avenimiento arribado por las partes y aprobado por el Tribunal.-

POR ESTAS CONSIDERACIONES, y teniendo presente lo dispuesto en la ley 15231, Ley 18.287, artículos 1, 14 y 17; artículos 1, 3 letra e), 12, 23, 50, 50 D y siguientes de la Ley Nº 19.496, artículos 144, 341 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y artículos 2314; 2315 y 2316 del Código Civil, se declara:

1).- Que se acoge la denuncia infraccional de fojas 1 y siguientes, y **se condena a AMERICAN AIRLINES S.A.**, representada por doña **MARIA CAMUS GARCES**, ambos ya individualizados en autos, al pago de una multa regulada prudencialmente en **DOS UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES**.-

2).- Que si la multa no es pagada dentro de quinto día de ejecutoriada esta sentencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 18.287, despáchese orden de arresto en contra del representante de la Sociedad infractora.

3) Una vez ejecutoriada la sentencia, remítase copia autorizada de ella al Servicio Nacional del Consumidor, de acuerdo a lo ordenado por el artículo 58 bis de la Ley 19.496. Anótese. Regístrese. Notifíquese por cédula y archívese en su oportunidad.-

3736-9-2014

DICTADA POR DON JAIME LASO AROCA, JUEZ TITULAR

AUTORIZADA POR DON FERNANDO YAÑEZ REYES, SECRETARIO TITULAR.-

